

Acta N° 22-2018

Sesión extraordinaria celebrada el día viernes primero de junio del dos mil dieciocho, iniciando al ser las ocho horas con veintidós minutos en la Oficina de INCOPESCA en San José.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Temas: <ul style="list-style-type: none">i. DGT-092-2018 Solicitud permiso de participación Reunión de Alto Nivel sobre la Pesca Ilegal, Perú, 5-7 junio-2018.ii. PRI-280-05-2018 Solicitud permiso de participación Curso Internacional de entrenamiento sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto, Vigo, España, del 12 al 27 de junio-2018.iii. DM-050-2018 Solicitud permiso de participación Taller Internacional sobre dictámenes de adquisición legal, Bruselas 13-15 Junio-2018.iv. SG OSP 111-18 XXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de SICA/OSPESCA, República Dominicana 27-28 junio-2018.v. DGT-096-JD-Borrador de acuerdo conformación Grupo de Supervisión de trabajo comunal de la Veda.vi. DGT-098-2018, Permiso de Pesca de Pez León.vii. AL-139- 05-18 (2), Respuesta a solicitud de anulación de acuerdo presentado por CAGEVY Inversiones.viii. DGOPA-35-2018 Solicitud de rehabilitación de licencias de Guanacaste.ix. Solicitud de permiso para torneo de Pesca Infantil, Parque Marino del Pacífico.
V.	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Moisés Mug Villanueva
Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Oficina de INCOPESCA en San José, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Moisés Mug Villanueva	Presidente Ejecutivo.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.

<u>DIRECTORES AUSENTES</u>	
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sr. Luis Renato Alvarado Rivera	Director Representante Ministro de Agricultura y Ganadería.
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente.
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal.

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el señor Elías Gutiérrez Aragón elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

A los tres minutos con veintiséis segundos de iniciada la sesión ingresa el señor Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, ante lo cual la señora Carmen Castro solicita, de ser posible, el tema informe de análisis de licencias, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-230-2018

Considerando

1-Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, ante lo cual la señora Carmen Castro solicita, de ser posible, el tema informe de análisis de licencias misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión, incluyendo el tema de análisis de licencias solicitado por la Directora Carmen Casto Morales.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo IV

Temas:

- i. **DGT-092-2018 Solicitud permiso de participación Reunión de Alto Nivel sobre la Pesca Ilegal, Perú, 5-7 junio-2018.**

Se da lectura al oficio DGT-092-2018 remitido por el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., por medio del cual solicita autorización de viaje para que la señorita Lorna Marchena Sanabria, participe en la “Reunión de Alto Nivel: La Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en los países de América Latina y el Caribe: una mirada al presente y al futuro”, a realizarse del 05 al 07 de junio del año en curso, en Lima, Perú.

Debidamente valorada la solicitud del señor Otárola Fallas, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-231-2018

Considerando

1-Se conoce oficio DGT-092-2018 firmado por el señor: Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., por medio del cual solicita autorización de viaje para que la señorita Lorna Marchena Sanabria participe en la “Reunión de Alto Nivel: La Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en los países de América Latina y el Caribe: una mirada al presente y al futuro”, a realizarse del 05 al 07 de junio del año en curso, en Lima, Perú.

2-Que el objetivo de la reunión es: “Elaborar los términos de referencia homologados para la adquisición de equipos y servicios para el Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras”.

3-Que es necesaria la participación del país en la reunión dado que se organiza en el marco del Proyecto Regional de la FAO “Fortalecimiento de las capacidades y las medidas para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en los países de América Latina”, con el fin de revisar los avances y fortalecer las acciones regionales y nacionales para hacer frente a la Pesca INDNR en la región.

4-Debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación de la señorita Lorna Marchena Sanabria en esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la participación de la señorita Lorna Marchena Sanabria en la “Reunión de Alto Nivel: La Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en los países de América Latina y el Caribe: una mirada al presente y al futuro”, a realizarse del 05 al 07 de junio del año en curso, en Lima, Perú.

2-Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), razón por la cual, la señorita Marchena Sanabria, estará saliendo del país el día 04 de junio, regresando el 08 de ese mismo mes.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), la funcionaria Marchena Sanabria, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

A los treinta y nueve minutos de iniciada la sesión ingresa el señor Roy Carranza Molina.

- ii. **PRI-280-05-2018 Solicitud permiso de participación Curso Internacional de entrenamiento sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto, Vigo, España, del 12 al 27 de junio-2018.**

Se da lectura al oficio PRI-280-05-2018 remitido por el señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual solicita autorización de viaje para que el señor José Miguel Carvajal Rodríguez, participe en el “Curso Internacional de entrenamiento

sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto”, que tendrá lugar en las instalaciones de la Autoridad Portuaria en Vigo, España, del 12 al 27 de junio del presente año.

Debidamente valorada la solicitud del señor Salazar Serrano, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-232-2018

Considerando

1-Se conoce oficio PRI-280-05-2018 firmado por el señor: Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual solicita autorización de viaje para que el señor José Miguel Carvajal Rodríguez, participe en el “Curso Internacional de entrenamiento sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto”, que tendrá lugar en las instalaciones de la Autoridad Portuaria en Vigo, España, del 12 al 27 de junio del presente año.

2-Que el objetivo de la reunión es: Participar en el Curso Internacional de entrenamiento sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto.

3-Que es necesaria la participación del país en la capacitación, dado que la misma fortalece las capacidades de los funcionarios del INCOPECA dando prioridad a la Unidad de los inspectores de pesca; y permite llegar a una implementación articulada inter-institucionalmente, a escalas nacional y regional, de las previsiones del Acuerdo del Estado Rector Puerto. El Curso abordara aspectos que robustecerán el conocimiento tanto teórico como práctico, de medidas relacionadas con la inspección pesquera, para su efectiva implementación.

4-Debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación del señor José Miguel Carvajal Rodríguez en esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la participación del señor José Miguel Carvajal Rodríguez, participe en el “Curso Internacional de entrenamiento sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto”, que tendrá lugar en las instalaciones de la Autoridad Portuaria en Vigo, España, del 12 al 27 de junio del presente año.

2-Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, (FAO), en el marco de los proyectos GCP/INT/321/EC y GCP/INT/313/SWE en colaboración con la Autoridad Portuaria de Vigo, España, razón por la cual, el señor Rodríguez Carvajal, estará saliendo del país el día 11 de junio, regresando el 28 de ese mismo mes.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario Rodríguez Carvajal, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

iii. DM-050-2018 Solicitud permiso de participación Taller Internacional sobre dictámenes de adquisición legal, Bruselas 13-15 Junio-2018.

Se da lectura al oficio DM-050-2018 remitido por la señora Ana Azofeifa Pereira, Jefa del Departamento de Mercadeo, por medio del cual solicita autorización de viaje para que la Marianela

Quirós Valerio participe en el Taller Internacional sobre Dictámenes de Adquisición Legal a realizarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 13 al 15 de Junio del año en curso.

Debidamente valorada la solicitud de la señora Azofeifa Pereira, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-233-2018

Considerando

1-Se conoce oficio DM-050-2018 firmado por la señora Ana Azofeifa Pereira, Jefa del Departamento de Mercadeo, por medio del cual solicita autorización de viaje para que la señorita Marianela Quirós Valerio participe en el Taller Internacional sobre Dictámenes de Adquisición Legal a realizarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 13 al 15 de Junio del año en curso.

2-Que el objetivo de la reunión es analizar los principios rectores, las metodologías, las herramientas prácticas, la documentación necesaria, los exámenes forenses, las evaluaciones de riesgos para el cumplimiento y los sistemas de verificación de la legalidad y trazabilidad para que las Autoridades Administrativas puedan verificar la adquisición legal de especímenes de especies incluidas en la CITES que vayan a ser exportadas.

3-Que es necesaria la participación del país en éste taller, por cuanto en el mismo se tratarán temas de temas de trazabilidad de las especies CITES.

4-Debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación de la señorita Marianela Quirós Valerio en esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la participación de la señorita Marianela Quirós Valerio participe en el Taller Internacional sobre Dictámenes de Adquisición Legal a realizarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 13 al 15 de Junio del año en curso.

2-Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por la Unión Europea, razón por la cual, la señorita Quirós Valerio, estará saliendo del país el día 12 de junio, regresando el 16 de ese mismo mes.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario Rodríguez Carvajal, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Una vez finalizada la presentación de las solicitudes de participación, el señor Julio Saavedra, solicita que conste en actas que aunque voto a favor de las solicitudes anteriores, él como Presidente Ejecutivo a.i., no tuvo conocimiento de las mismas.

iv. SG OSP 111-18 XXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de SICA/OSPESCA, República Dominicana 27-28 junio-2018.

Se procede a dar lectura al oficio SG OSP 111-18, remitido por el señor Reinaldo Morales Rodríguez, Director Regional de SICA/OSPESCA, por medio del cual se cursa invitación al Sr. Presidente Ejecutivo y al Director General Técnico, para participar en el XXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de SICA/OSPESCA que se llevará a cabo en República Dominicana del 27 al 28 junio-2018.

Debidamente valorada la solicitud del señor Reinaldo Morales Rodríguez, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-234-2018

Considerando

1-Se conoce oficio SG OSP-111-18, suscrito por el señor Reinaldo Morales Rodríguez, Director Regional de SICA/OSPESCA, dirigido al Sr. Julio Saavedra Chacón, Presidente Ejecutivo a.i., por medio del cual se cursa invitación para participar de la XXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de OSPESA, que tendrá lugar los días 27 y 28 de junio de 2018 en República Dominicana, tanto al Presidente Ejecutivo como al Director General Técnico.

2-Que el objetivo de esta reunión es dar seguimiento a componentes estratégicos de la Política de Integración de la Pesca y la Acuicultura, definir estrategias de atención a los proyectos que realiza la organización y temas de relevancia que se abordan a nivel internacional en materia de pesca y acuicultura.

3-Que los gastos por pasaje aéreo, hospedaje y alimentación, serán suministrados por OSPESCA.

4-Que una vez leída la solicitud de autorización presentada, consideran los Sres. Directivos que la misma es de suma importancia y conveniencia, en razón de la participación de nuestro país en ese Foro, razón por la cual; la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la participación de los Sres. Moisés Mug Villanueva, portador de la cédula de identidad 7-069-147 en su condición de Presidente Ejecutivo de INCOPECA, y Alvaro Otárola Fallas, portador de la cédula de identidad 1-478-396 en su condición de Director General Técnico a.i., en la XXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de OSPESA, que tendrá lugar los días 27 y 28 de junio de 2018 en República Dominicana.

2-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores, por lo que los señores Mug Villanueva y Otárola Fallas estarán saliendo del país el día 26 de junio, regresando el día 29 de ese mismo mes.

3- En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el señor Julio Saavedra Chacón, Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá labores en condición de Presidente Ejecutivo a.i.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), deberá el funcionario autorizado presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

5-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

v. DGT-096-JD-Borrador de acuerdo conformación Grupo de Supervisión de trabajo comunal de la Veda.

Se procede a dar lectura al oficio DGT-096-2018, por medio del cual el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., el cual traslada para consideración de los señores Directivos la propuesta de acuerdo para la conformación del Grupo de Supervisión de Trabajo Comunal de la Veda.

Indica el señor Otárola que mediante acuerdo AJDIP/166-2017 se aprobó la “Regulación para el cumplimiento del servicio de trabajo comunal por parte del pescador inscrito en Veda”, y en su Artículo 11 dice: *“El INCOPECA conformará un Grupo de Supervisión, la Presidencia Ejecutiva designará los colaboradores responsables del Grupo Supervisor, quienes junto con colaboradores de las Gerencias Regionales del IMAS, coordinarán y supervisarán la realización del STC por parte de los pescadores inscritos en veda, para lo cual determinarán con las instancias públicas, organizaciones, grupos de la sociedad civil, centros educativos, religiosos, culturales y otros de carácter similar, la forma y ejecución del STC.”*; razón por la cual adjunta la propuesta de acuerdo.

Una vez leída la propuesta de acuerdo y analizada la misma por parte de los Directivos, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-235-2018

Considerando

1-Que al amparo de las atribuciones y competencias establecidas al INCOPECA mediante la Ley N°7384 del 16 de marzo de 1994 y la Ley N°8436 del 01 de marzo del 2005, se han emitido los Acuerdos AJDIP/274-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°101 del 26 de mayo del 2005, AJDIP/417-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°172 del 7 de setiembre del 2005, AJDIP/244-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°161 del 22 de agosto del 2012 y AJDIP/169-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°150 del 5 de agosto del 2016, en los cuales se han establecido las regulaciones aplicables para los pescadores con Licencia de Pesca Comercial vigente inscritos en los períodos de veda y sus pescadores ayudantes debidamente acreditados ante el INCOPECA.

2-Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura y las restantes disposiciones normativas aplicables, el Poder Ejecutivo emitió los Decretos Ejecutivos N°35543-MP-S-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°202 del 19 de octubre del 2009 y N°36043-MAG-SP-MS publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°115 del 15 de junio de 2010, mediante los cuales se explica la situación de pobreza coyuntural y se facultó al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a otorgar una ayuda temporal a los pescadores y ayudantes que cumplan con las condiciones definidas en los decretos de referencia.

3-Que al otorgar la ayuda temporal, según lo indicado en los decretos ejecutivos supra citados y el Artículo 36 de la Ley N°8436, implica necesariamente la realización de servicios de trabajo comunal por parte de los pescadores beneficiarios, según la regulación que se realice, cuya supervisión y control, durante el período de veda, corresponde al INCOPECA y al IMAS, por lo que se convierte en una necesidad el definir las alternativas que resulten razonables, oportunas y convenientes para la realización de ese trabajo comunal y su verificación.

4-Que mediante acuerdo AJDIP/166-2017 se aprueba la “Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por parte del pescador inscrito en Veda”, en donde en su Artículo 11 dice: *“El INCOPECA conformará un Grupo de Supervisión, la Presidencia Ejecutiva designará los colaboradores responsables del Grupo Supervisor, quienes junto con colaboradores de las Gerencias Regionales del IMAS, coordinarán y supervisarán la realización del STC por parte de los pescadores inscritos en veda, para lo cual determinarán con las Instancias Públicas, Organizaciones, Grupos de la Sociedad Civil, Centros Educativos, Religiosos, Culturales y otros de carácter similar, la forma y ejecución del STC”* ; la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-La conformación de un Grupo de Supervisión para la verificación del Servicio de Trabajo Comunal (STC) realizado por los pescadores inscritos en la veda.

2-Dicho Grupo de Supervisión estará integrado por dos funcionarios del INCOPECA (uno de la DOPA y uno de la DGT) y dos funcionarios del IMAS.

3-Este Grupo de Supervisión del STC tendrá como objetivo general determinar el grado de cumplimiento del trabajo comunal realizado por parte de los pescadores beneficiarios de la ayuda temporal del IMAS y tendrá como marco regulador el acuerdo AJDIP/166-2017 "Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por el pescador inscrito en Veda"

4-Al término de la veda, el grupo de Supervisión del Trabajo Comunal deberá presentar a la Junta Directiva de INCOPECA un informe detallado de las actividades supervisadas y el cumplimiento de las mismas. Una vez rendido este informe, la Presidencia Ejecutiva lo comunicará a las demás instituciones que participaron en el proceso de veda.

5-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

vi. DGT-098-2018, Permiso de Pesca de Pez León.

Se da lectura al oficio DGT-098-2018 remitido por el señor Alvaro Otárola Fallas, en el cual traslada a la Junta Directiva solicitud del señor del señor Randall Villalta Mora, cedula 701110778, presidente de la Asociación Amigos de la Isla Uvita, para la captura, transporte y exhibición vivo del pez león, para actividades que se llevarán a cabo en la Feria de Ambiente en San José durante los días 5, 6 y 7 de junio y la Feria del Marisco, en Limón Centro, programada para el mes de noviembre.

Los señores Directivos hacen un análisis de la solicitud presentada y estiman que según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/051-2014, se prohíbe el transporte de éste espécimen en el territorio Nacional, no es conveniente autorizar la exhibición solicitada para Feria de Ambiente en San José durante los días 5, 6 y 7 de junio y proceder con la autorización de la actividad del mes de noviembre, la cual va a estar sujeta a que el señor Rolando Ramírez, Director Regional de Limón presente a la Junta Directiva un Protocolo de manejo de éstas especies; razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-236-2018

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/051-2014 se determinó prohibir el transporte de especímenes de pez león *Pterois volitans* y *Pterois miles* en el territorio nacional

2-Que en sesión 21-2018 se recibe solicitud del señor Randall Villalta Mora, cedula 701110778, presidente de la Asociación Amigos de la Isla Uvita, para la captura, transporte y exhibición vivo del pez león, para actividades que se llevarán a cabo en la Feria de Ambiente en San José durante los días 5, 6 y 7 de junio y la Feria del Marisco, en Limón Centro, programada para el mes de noviembre.

3-Que estiman los señores Directivos que en el amparo de lo indicado en el acuerdo AJDIP/051-2014, no es posible autorizar la solicitud de exhibición programada para los días 5, 6 y 7 de junio en San José.

4-Que la exhibición solicitada para el mes de noviembre en el marco de la Ferimar, queda sujeta a la presentación, por parte del señor Rolando Ramírez, Director Regional de Limón, a la Junta Directiva, un Protocolo de manejo de éstas especies; razón por la cual,; la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-No autorizar la captura, transporte y exhibición vivo del pez león en la Feria de Ambiente en San José durante los días 5, 6 y 7 de junio.

2-Autorizar la captura, transporte y exhibición vivo del pez león en el marco de la actividad denominada FERIMAR 2018 a llevarse a cabo en el mes de noviembre en Limón Centro.

3- Instruir al señor Rolando Ramírez, Director Regional de Limón presente a la Junta Directiva un Protocolo de manejo de los especímenes de pez león *Pterois volitans* y *Pterois miles*.

4-Una vez presentado el Protocolo supra indicado, será ratificada la autorización de la exhibición del mes de noviembre por parte de la Junta Directiva de INCOPECA.

5-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

vii. AL-139- 05-18 (2), Respuesta a solicitud de anulación de acuerdo presentado por CAGEVY Inversiones.

El señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional procede a presentar el oficio AL-139-05-18, por medio del cual da respuesta a lo solicitado mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP-220-2018 con respecto a la solicitud de anulación de acuerdo AJDIP 035-2018 presentada por los señores de CAGEVY Inversiones.

El oficio supra indicado se detalla a continuación:

En atención a la nota suscrita por el señor Maylor Calderón Pasos, cédula de identidad número 6-316-997, quien según su manifestación se presenta en nombre de la empresa CAGEVY INVERSIONES S.A.; de fecha 27 de abril de 2018, en donde solicita a los miembros de Junta Directiva de Incopeca que proceda a revisar y declarar absolutamente nulo parte del acuerdo de Junta Directiva de Incopeca número AJDIP/035-2018, específicamente lo enmarcado entre paréntesis “(de la Industria procesadora nacional con capacidad de frío, cocimiento y esterilización del atún)”, mismo que fue adoptado en la sesión de Junta Directiva de Incopeca N 003-2018, ésta Asesoría Jurídica recomienda rechazar dicha solicitud por lo siguiente

Se presenta a conocimiento de un oficio, que no reúne las formalidades de un recurso, sino más bien parece una gestión para que la Junta Directiva acoja una solicitud, empero solicita se haga una revisión y una nulidad absoluta.

Ante ello, consideramos pertinente evidenciar los siguientes defectos de forma:

Falta de Legitimación activa: Si bien es cierto, el señor Calderón realiza su solicitud de revisión y anulación de parte del acuerdo de Junta Directiva en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Cagevy Inversiones Sociedad Anónima, se evidencia que no se aporta la documentación pertinente que acredite al solicitante para actuar en nombre de dicha sociedad anónima, con lo cual a los suscritos no nos consta esa representación, por lo que se considera que no se encuentra legitimado para actuar, siendo que no aporta la certificación de Personería Jurídica correspondiente.

Falta de interés directo: Igualmente el solicitante no aclara o determina cuál es su interés en este asunto, no nos consta cuál es el interés que ostenta o pretender ostentar, ya que lo que busca es tener un beneficio sin dejar claro si es personal, o sectorial, o bien si se trata de derechos subjetivos; bien es cierto CAGEVY INVERSIONES S.A., no está legitimada por no ser Industria que cumple con los requisitos que establece el mismo Acuerdo AJDIP/035-2018, la Industria debe ser y estar reconocida y registrada como tal Industria Atunera Procesadora ante el INCOPECA y los registros nacionales, como SENASA, SALUD, CCSS y otros. El marco conceptual legal de lo que es Industria, está ya definido en esta materia e incluso aclarado por la misma parte legal del INCOPECA, según el oficio AL-237-10-2017, lo cual tampoco cumple CAVEGY.

Se debe rechazar por el tiempo y la forma: La Ley General de Administración Pública, establece que al presentar un recurso no se requiere una redacción o pretensión especial, sólo bastara su correcta formulación que se infiera claramente la petición.

En este caso en particular, a esta Asesoría no le queda claro la solicitud que realiza el administrado, ya que en ningún momento hace mención a que trata de una petición de revisión sino de una anulación de parte de un acuerdo emanado por la Junta Directiva el cual establece lo siguiente en lo literal:

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
003-2018	16-01-2018	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que los artículos 10 y 103 de La Ley de Pesca, establecen que el otorgamiento de la licencia debe estar condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico que se trate.

2-Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determinan que el INCOPECA es la autoridad ejecutora responsable del ordenamiento pesquero costarricense.

3-Que en el artículo 5 inciso g de la Ley de Creación del INCOPECA se le da la atribución al Instituto para que previo estudio de los recursos marinos existentes establezca el número de licencias y sus regulaciones así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas.

4-Que en la 92a Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical se tomó la Resolución C-17-02 mediante la cual se adoptan nuevas medidas para la conservación de los atunes del OPO durante 2018, 2019 y 2020 que deben ser valoradas para alinear el manejo de la pesquería atunera en nuestra ZEE a las medidas recién acordadas.

5-Que la junta directiva de INCOPECA ha recibido el informe denominado “Resultados del trabajo de la Comisión a la que se le encargó la recomendación a partir de criterios técnicos, de una metodología que permita establecer el valor óptimo y la cantidad de licencias de atún a otorgar en nuestra Zona Económica Exclusiva”, conformada por el Ministro de Agricultura y Ganadería, para este particular.

6-Que la Ley 8436, en su Capítulo IV, Pesca del Atún artículos 49 y siguientes, regula el otorgamiento de licencias para la pesca de atún con red de cerco; igualmente determina en sus artículos 6 y 103, las condiciones que se deben establecer para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco.

7-Que dentro de los lineamientos que determina el ordenamiento jurídico, para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco para embarcaciones extranjeras, se deben considerar las necesidades de materia prima para la industria procesadora nacional.

8-Que la Ley 8436 y su Reglamento reconocen a lo largo de su articulado la importancia que tiene la industria para la cadena productiva de la pesca, siendo que inclusive en el artículo 5 de esta Ley se declara de interés nacional la industria afín a la pesca y su Título IV, Comercialización e industrialización de productos marinos pesqueros y acuícolas, regula a dicha industria; asimismo la Ley 8436 determina en su artículo 57 que únicamente se permitirá la pesca de atún a barcos extranjeros con redes de cerco cuando la totalidad de su producto se utilice para abastecer las necesidades de la industria nacional.

9-Que el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE, establece la creación de polígonos pesqueros en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico costarricense, a efecto de procurar un adecuado reparto y acceso democrático a los recursos pesqueros.

10-Que de acuerdo a los estudios técnicos disponibles, se ha determinado la cantidad que históricamente las embarcaciones para pesca de atún con red de cerco han capturado en la zona fuera de los polígonos.

11-Que de cara al nuevo año 2018, es necesario definir por medio de la vía del acuerdo de junta directiva de INCOPECSA la cantidad de atún que se permitirá extraer de la Zona Económica Exclusiva costarricense por el resto del año, estableciéndose así un tope a la cantidad de licencias que puede otorgar el Instituto para tal efecto.

12-Que según informe DGT-02-001-2018 del señor Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a. í., Considerando el uso de referencia anual de captura de atún en aguas de la ZEE de Costa Rica del año 2015 por un total 13.518 TM, y analizando que en el año 2017 las licencias de atún otorgadas para abasto de la industria nacional fue de 9.302 TM, las cuales no se utilizaron en su totalidad, y revisando el Informe sobre el estado de los atunes, peces picudos, y otras especies pelágicas en el Océano Pacífico Oriental (OPO), documento IATTC-92-04^a, presentado en la 92 Reunión de la Comisión Interamericana de Atún Tropical llevada a cabo en la Ciudad de México, México del 24 al 28 de junio del año en curso, se recomienda autorizar para este año 2018 poner a disposición la venta de licencias de atún para una captura total de 9302 TM, Por Tanto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura,

Acuerda

1-El INCOPECSA, únicamente otorgará licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense y que demuestren fehacientemente haber puesto la totalidad de sus capturas a disposición de las empresas (de la industria procesadora nacional con capacidad de frío, cocimiento y esterilización del atún) con las cuales haya pactado.

2-El INCOPECSA otorgará en el año 2018, licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera, hasta completar un total de 9.302 toneladas métricas, las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional.

3-Para garantizar la entrega de capturas de las embarcaciones atuneras a las que se les otorguen dicha licencia se seguirán los siguientes procedimientos:

3.1-La industria deberá presentar a la Dirección General Técnica del INCOPECSA copia del convenio o contrato con el cumplimiento de las formalidades de ley y firmado con el armador del barco, en el cual se estipula su compromiso de poner a disposición de la empresa perteneciente a la industria atunera con la que ha firmado el convenio el 100% de la captura de atún realizada con licencia de pesca otorgada para faenar en la ZEE del Océano Pacífico de Costa Rica.

3.2-La Dirección General Técnica emitirá en un plazo no mayor de 3 días hábiles el oficio conforme, al Departamento de Protección y Registro para la emisión de la licencia de pesca al referido barco atunero, para que sea firmada por el Presidente Ejecutivo del INCOPECSA.

3.3-La embarcación quedará librada de la obligación de descargar en Costa Rica la captura de atún realizada en aguas de Costa Rica únicamente ante las siguientes circunstancias debidamente comprobadas:

A-Que la embarcación sufra una avería importante y comprobada que la obligue a ser remolcada a puerto de otro país rivereño del OPO.

B-Que como resultado de los análisis realizados al pescado al arribo a Puerto Caldera, se determine un problema sanitario (ejemplo: niveles de histamina) que impidan por motivos de la normativa sanitaria la industrialización del atún para consumo humano.

C-Por razones de espacio de almacenamiento en los frigoríficos de la industria debidamente comprobados o cualquier otra causa que con debido fundamento técnico establezca que la industria no puede recibir el producto.

3.4-Con la debida comprobación, el Director General Técnico en un plazo no mayor de 24 horas, deberá emitir la autorización para que el barco disponga de la captura no descargada en Costa

Rica y pueda zarpar.

3.5-El Director General Técnico del INCOPECA llevará un control actualizado del atún capturado en aguas jurisdiccionales de Costa Rica, de tal manera que antes de emitir una autorización para la emisión de una licencia, se asegure que el total capturado por cada buque, sea utilizado o no por la industria, no exceda el límite de captura autorizado.

3.6-El Director General Técnico para efectos de su control y recuento, deberá utilizar los datos contenidos en los formularios de la CIAT denominados Registro Seguimiento del Atún, RSA, que el Observador de la CIAT debe de entregar en el puerto de descarga del barco a la autoridad designada.

4-Una vez que se hubiese completado el total de 9.302 TM permitidas para completar el abasto de atún a la industria procesadora nacional, se suspenderá por el resto del año el otorgamiento de este tipo de licencias, mismas que se reactivarán el primero de enero del año siguiente.

5-Acuerdo Firme

6-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” (negrita es nuestro)

Cabe mencionar que este acuerdo fue publicado en la Gaceta número 25 del 9 de febrero de 2018 y Cagevy Inversiones S.A presenta su escrito de solicitud de anulación de acuerdo hasta el 27 de abril de 2018, por lo que según lo establece nuestro ordenamiento jurídico, propiamente la Ley General de Administración Pública indica en su artículo 346 en lo conducente que:

“ Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto...” como bien puede observarse el escrito que presentó la empresa Cagevy S.A, no puede ser tratado como un recurso de revocatoria o apelación, ya que sería extemporáneo, puesto que fue llevado a conocimiento hasta el 27 de abril de 2018, si fuese el caso que se refería a que presentó un recurso ordinario de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que al día de hoy se ignora por nuestra parte que tipo de recurso presentó, que de igual manera es irrelevante porque ya se encuentra fuera de los términos de ley si se tratare de un recurso ordinario.

En el caso del recurso extraordinario como es el de revisión, el artículo 353 LGAP establece en lo literal que:

“1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.”

Como puede observarse, es el criterio de esta asesoría jurídica, que no se dan ninguno de los presupuestos anteriores, por lo cual la solicitud debe rechazarse; además que legalmente no le corresponde a la Administración anular un acto administrativo que se encuentra en firme y que ésta no es la vía procesal correspondiente, según lo establece nuestro ordenamiento jurídico, por lo que es nuestro criterio que la solicitud que realiza el petente debe rechazarse por la forma, como bien se indicó supra que en el caso que se tomase como un recurso de impugnación por la vía ordinaria el mismo es extemporáneo y si fuera que se trate de un recurso extraordinario, la solicitud y su

fundamento no cumple con los supuestos que se emanan del mismo artículo. Finalmente, el actor pide una nulidad absoluta de parte del acuerdo, en este aparte, sobre la acción de nulidad, la doctrina es clara y abundante, siendo que según se establece y se indica, se aplica de manera supletoria por el Código Procesal Civil, la nulidad debe presentarse por la vía incidental y necesariamente debe ser requerida aparejada con un recurso formal, situación que tampoco se hace en esta oportunidad; por tales razones, es que a nuestro criterio se debe rechazar por improcedente la solicitud.

Finalmente debemos mencionar que el sentido de la regulación que se pretende modificar, es garantizar que se dote de materia prima a la industria procesadora nacional, para lo cual por vía de excepción en nuestra legislación se permite el otorgamiento de licencias a pesca para capturar atún con red de cerco a embarcaciones de bandera extranjera.

Por tal razón nuestra recomendación es que debe rechazar por improcedente por la forma y por incompetencia en la materia. Cabe mencionar que no nos referimos al fondo del asunto ya que no estamos facultados para aceptar o rechazar la solicitud que realiza el administrado.

Del mismo modo, con el debido respeto, por el tiempo de presentación a conocimiento de la Junta Directiva y a efecto evitar acciones judiciales por pronta respuesta y en respeto a los plazos de ley, considero que este asunto debe ser conocido y resuelto de manera urgente en la sesión próxima inmediata de Junta Directiva.

El señor Méndez Barrientos aclara las dudas de los señores Directivos, una vez esto, la Junta Directiva, resuelve.

AJDIP-237-2018

Considerando

1-Que el señor Maylor Calderón Pasos, cédula de identidad número 6-316-997, quien según su manifestación se presenta en nombre de la empresa CAGEVY INVERSIONES S.A.; de fecha 27 de abril de 2018, en donde solicita a los miembros de Junta Directiva de Incopesca que proceda a revisar y declarar absolutamente nulo parte del acuerdo de Junta Directiva de Incopesca número AJDIP/035-2018, específicamente lo enmarcado entre paréntesis “(de la Industria procesadora nacional con capacidad de frío, cocimiento y esterilización del atún)”.

2-Que se conoce el criterio emitido por la asesoría jurídica por medio del oficio AL-139-05-18.

3-Que se han observado los plazos y formalidades de ley.

Resultando

1-Que el señor Maylor Calderón Pasos, cédula de identidad número 6-316-997, quien según su manifestación se presenta en nombre de la empresa CAGEVY INVERSIONES S.A.; de fecha 27 de abril de 2018, en donde solicita a los miembros de Junta Directiva de Incopesca que proceda a revisar y declarar absolutamente nulo parte del acuerdo de Junta Directiva de Incopesca número AJDIP/035-2018, específicamente lo enmarcado entre paréntesis “(de la Industria procesadora nacional con capacidad de frío, cocimiento y esterilización del atún)”.

2-Que se conoce el criterio emitido por la asesoría jurídica por medio del oficio AL-139-05-18.

3-Que el documento presentado no reúne las formalidades de un recurso, sino más bien parece una gestión para que la Junta Directiva acoja una solicitud, empero solicita se haga una revisión y una nulidad absoluta.

4-Ante ello, consideramos pertinente evidenciar los siguientes defectos de forma:

Falta de Legitimación activa: Si bien es cierto, el señor Calderón realiza su solicitud de revisión y anulación de parte del acuerdo de Junta Directiva en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Cagevy Inversiones Sociedad Anónima, se evidencia que no se aporta la documentación pertinente que acredite al solicitante para actuar en nombre de dicha sociedad anónima, con lo cual a los suscritos no nos consta esa representación, por lo que se considera que

no se encuentra legitimado para actuar, siendo que no aporta la certificación de Personería Jurídica correspondiente.

Falta de interés directo: Igualmente el solicitante no aclara o determina cuál es su interés en este asunto, no nos consta cuál es el interés que ostenta o pretender ostentar, ya que lo que busca es tener un beneficio sin dejar claro si es personal, o sectorial, o bien si se trata de derechos subjetivos; bien es cierto CAGEVY INVERSIONES S.A., no está legitimada por no ser Industria que cumple con los requisitos que establece el mismo Acuerdo AJDIP/035-2018, la Industria debe ser y estar reconocida y registrada como tal Industria Atunera Procesadora ante el INCOPECA y los registros nacionales, como SENASA, SALUD, CCSS y otros. El marco conceptual legal de lo que es Industria, está ya definido en esta materia e incluso aclarado por la misma parte legal del INCOPECA, según el oficio AL-237-10-2017, lo cual tampoco cumple CAVEGY.

5-Que La Ley General de Administración Pública, establece que al presentar un recurso no se requiere una redacción o pretensión especial, sólo bastara su correcta formulación que se infiera claramente la petición, conoce la Junta Directiva el mismo.

6-Que el escrito presentado, no logra demostrar que se cumpla con los presupuestos del recurso extraordinario de revisión que determina el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

7-Que siendo así, corresponde rechazar la gestión presentada por la empresa Cagevy Inversiones S.A.

Por tanto
La Junta Directiva de Incopecsa,
Resuelve:

1-Rechazar por la forma al ser improcedente la acción presentada por la empresa Cagevy Inversiones S.A.

2-Que se proceda a notificarles lo resuelto en el lugar señalado.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

viii. DGOPA-35-2018 Solicitud de rehabilitación de licencias de Guanacaste.

Se da lectura al oficio DGOPA-35-2018 remitido por el señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, por medio del cual traslada para el conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de licencias recibidas de Guanacaste.

En atención al Acuerdo de la Junta Directiva N°A.J.D.I.P./040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°25 del 09/02/2018 y una vez analizada toda la documentación remitida a este servidor por parte del MSc. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, mediante el Oficio N°DRG-101-05-2018 del 11/05/2018 y el Oficio N°DRG-104-05-18, me permito emitir **Recomendación Favorable** para que dicho Órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de la Licencia de Pesca Comercial de los siguientes permisionarios:

Nombre Permisionario	Número Cédula	Nombre Embarcación	Número Matrícula	Tipo de Pesca	Número de folios
Manuel Pizarro Pizarro	5-0352-0713	Rosita VII	GPC-9072	Escama-Tiburón-Calamar-Langosta-Pulpo-Dorado	156-170
Isaías García Romano	5-0181-0618	Vicky I	GPC-9354	Escama-Tiburón-Calamar-Langosta-Pulpo-Dorado	246-257

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-238-2018

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DRG-101-05-2018 del 11/05/2018, el señor Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, traslada al señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas la solicitud de rehabilitación de las siguientes licencias:

- Embarcación Rosita VII, Matrícula GPC-9072, Propietario: Manuel Pizarro Pizarro, tipo de pesca Escama-Tiburón-Calamar-Langosta-Pulpo-Dorado.
- Embarcación Vicky I. Matrícula GPC-9354, Propietario: Isaías García Romano, tipo de pesca Escama-Tiburón-Calamar-Langosta-Pulpo-Dorado.

3-Que mediante el oficio DGOPA-35-2018, el señor Marvin Mora Hernández emite recomendación Favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-35-2018, presentado por el señor Mauricio Méndez Trejos, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de las licencias:

- Embarcación Rosita VII, Matrícula GPC-9072, Propietario: Manuel Pizarro Pizarro, tipo de pesca Escama-Tiburón-Calamar-Langosta-Pulpo-Dorado.
- Embarcación Vicky I. Matrícula GPC-9354, Propietario: Isaías García Romano, tipo de pesca Escama-Tiburón-Calamar-Langosta-Pulpo-Dorado.

2-Comunicar al señor Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, para que proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

ix. Solicitud de permiso para torneo de Pesca Infantil, Parque Marino del Pacífico.

Se da lectura a la solicitud de autorización para la celebración de un Torneo de Pesca Deportiva presentada por el Sr. Randy Nuñez Espinoza, el cual se desarrollará en la Playa de Puntarenas, frente al Parque Marino de Pacífico, el día 08 de junio de 2018.

Por su parte, la Sra. Directora Jeannette Pérez Blanco, manifiesta que el mismo cuenta con el aval de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, razón por la cual, recomienda su aprobación; por lo que la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-239-2018

Considerando

1-Se conoce solicitud de aprobación para un Torneo Infantil de Pesca Deportiva, a celebrarse en la Playa de Puntarenas, frente al Parque Marino de Pacifico en día 08 de junio de 2018; organizado por el Sr. Randy Nuñez Espinoza, esperando la participación de 50 personas. Tipo de torneo Pesca de orilla.

2- Que por su parte, manifiesta la Sra. Jeannette Pérez Blanco, que el mismo cuenta con el aval de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, razón por la cual, recomienda su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la realización del Torneo Infantil de Pesca Deportiva, a celebrarse en la Playa de Puntarenas, frente al Parque Marino de Pacifico en día 08 de junio de 2018; organizado por el Sr. Randy Nuñez Espinoza, esperando la participación de 50 personas. Tipo de torneo Pesca de orilla.

2-De conformidad con el Reglamento para la celebración de Torneos de Pesca Deportiva, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/073-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 148 del 04-08-2014 y al acuerdo AJDIP AJDIP-429-2016, los organizadores del torneo deberán presentar a la Junta Directiva del INCOPECA y a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, un informe de los resultados del evento, así como copia de los permisos respectivos emitidos por las autoridades competentes, según corresponda, además de deberán velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los participantes de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.

3-De igual manera, deberán tomar las previsiones para garantizar la labor de los inspectores de pesca del INCOPECA, así como la obligatoriedad de todos los participantes de cumplir con la portación del respectivo carné de pesca deportiva extendido por el INCOPECA.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lastalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

- x. **Conforme a lo acordado se incluye el tema de licencias a presentar por la Directora Carmen Castro**

INFORME

ANALISIS DE LAS LICENCIAS DE PESCA QUE ADMINISTRA EL INCOPECA POR CATEGORIA

DIRECTORA. Comandante Carmen Castro Morales

Representante del Consejo de Gobierno ante la Junta Directiva de INCOPECA

Objetivo: Conocer la cantidad de licencias de pesca que administra el INCOPECA, por Dirección Regional por categoría (Artesanal, Mediana y Avanzada) de acuerdo a la información que registra el SISPA (Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas).

Metodología: Con base a la lista aportada por el Lic. Dijeres, en formato Excel, se procedió a separar las licencias por Dirección Regional del INCOPECA, Categoría y Base de Operación; y elaboración de cuadros y gráficos para una mejor comprensión y uso de la información.

Resultados:

TOTAL DE LICENCIAS DE PESCA, POR DIRECCION REGIONAL, POR CATEGORIA ARTESANAL, MEDIANA Y AVANZADA.

Cuadro 1

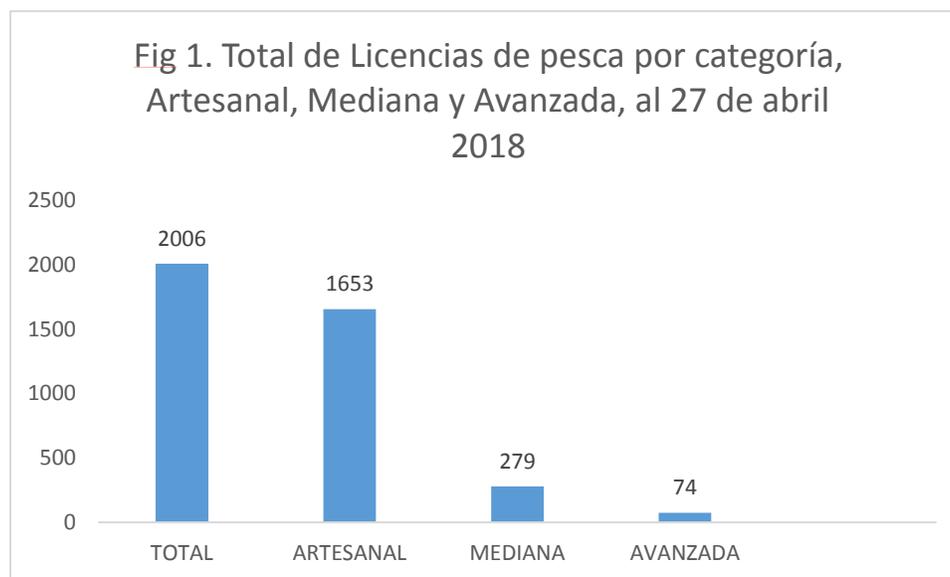
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

Distribución de Licencias de Pesca por Dirección Regional de INCOPECA al 27 de abril, 2018

Fuente (Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas) SISPA

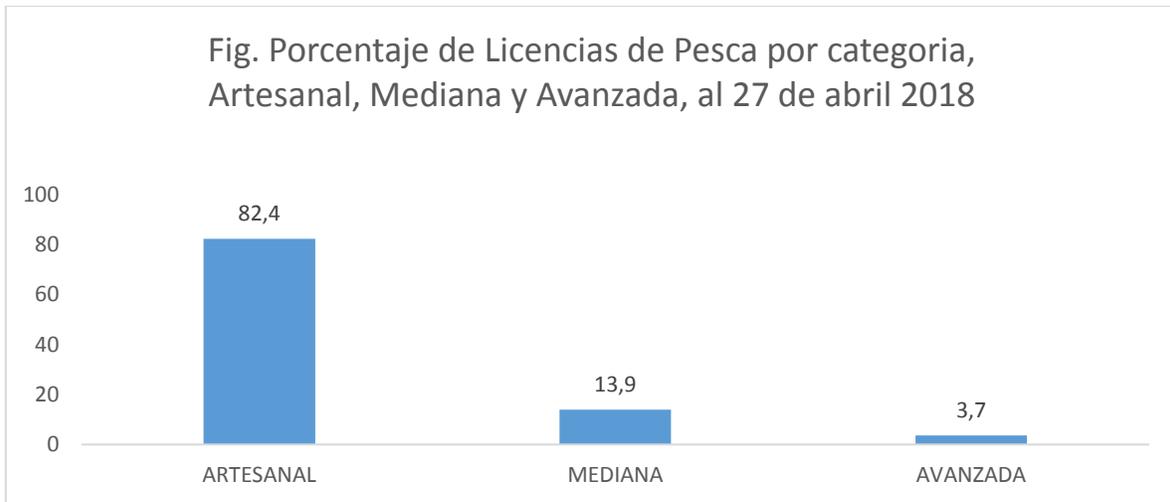
	DIRECCIÓN REGIONAL	ARTESANAL	MEDIANA	AVANZADA	TOTALES	PORCENTAJE%
1	GUANACASTE	291	29	11	331	16,5
2	PUNTARENAS	1180	126	55	1361	67,8
3	QUEPOS	79	71	6	156	7,8
4	GOLFITO	102	42	2	146	7,3
5	LIMON	1	11	0	12	0,6
	TOTAL	1653	279	74	2006	100

TOTAL DE LICENCIAS POR CATEGORIA



Fuente: Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA)

PORCENTAJE DE LICENCIAS POR CATEGORIA

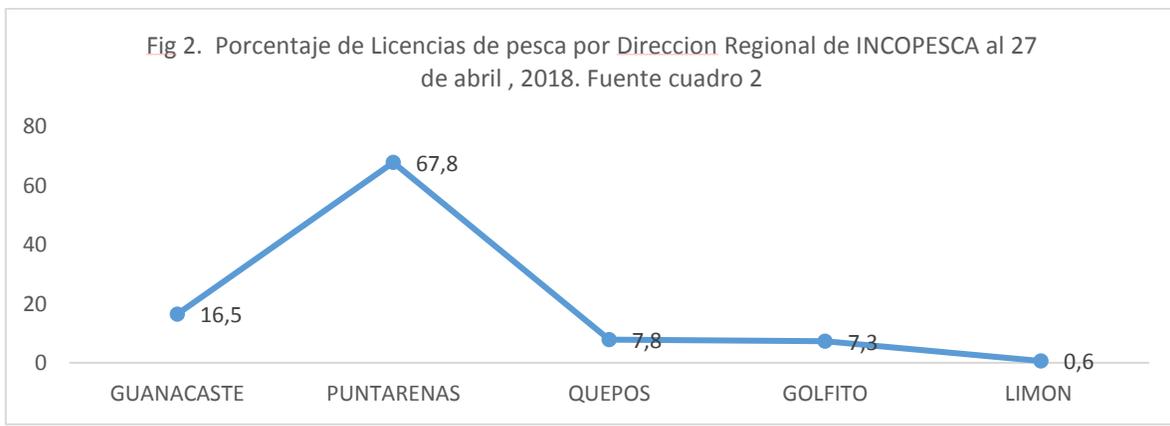


Fuente: Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA)

DISTRIBUCION DE LICENCIAS DE PESCA POR DIRECCION REGIONAL DE INCOPECA

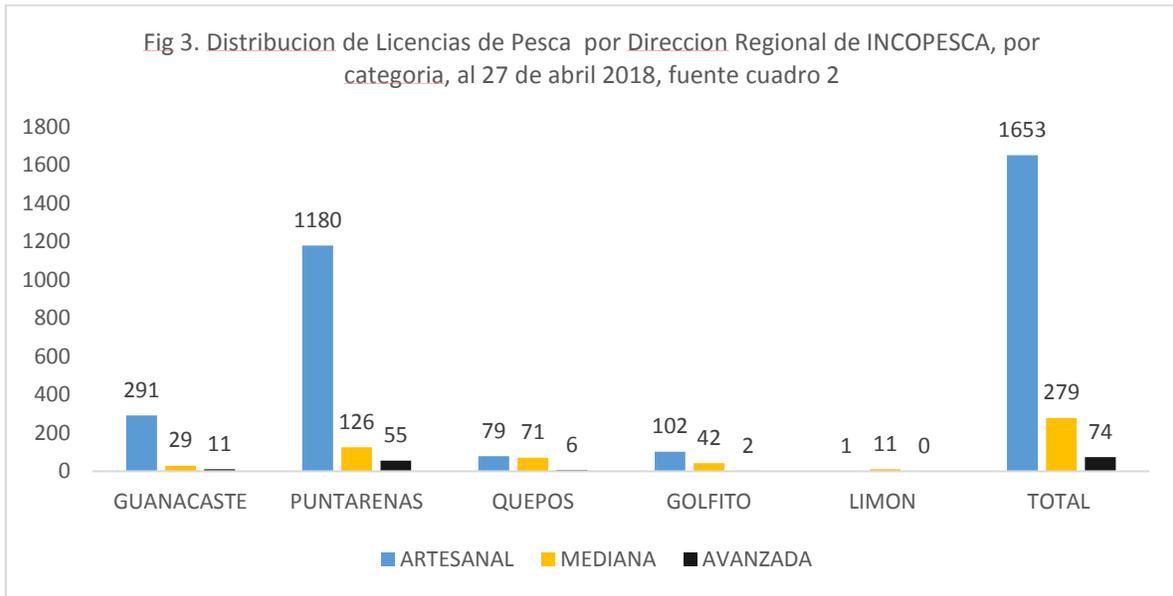


Fuente: Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA)



Fuente: Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA)

DISTRIBUCION DE LICENCIAS DE PESCA POR DIRECCION REGIONAL DE INCOPESCA, POR CATEGORIA.



Fuente: Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA)

El INCOPESCA administra 2006 licencias de pesca:

- 1653 Artesanales, que representa un 82,4 % de las licencias de pesca.
- 279 Mediana, que representa un 13,9 % de las licencias de pesca.
- 74 Avanzada, que representan un 3,7% de las licencias de pesca.
- 2006 licencias de pesca en total.

Recomendaciones:

- Distribuir una copia del análisis a las jefaturas
- Solicitar al Lic. Julio Dijeres, realizar las actualizaciones del análisis cada trimestre y presentarlo ante las jefaturas del INCOPESCA y cada Semestre ante la Junta Directiva del INCOPESCA.
- Que el Secretario, mantenga un expediente actualizado del análisis a mano para la Junta Directiva.
- Solicitar al Lic. Dijeres, realizar un análisis similar para licencias de pesca deportiva, turística entre otras.

Una vez finalizada la presentación de la señora Carmen Castro, se recibe por parte de la Secretaría el informe escrito.

Artículo V Cierre

Al ser las diez horas con treinta y seis minutos se levanta la sesión.